

04 de Julio de 2025



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº590/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 12
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 30
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 70
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 78
Secretaría de Salud.....	Pág. 82
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 88
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 116
Secretaria de Servicios Públicos.....	Pág. 128
Asesoría Letrada.....	Pág. 135
Contratos y Acuerdo.....	Pág. 138

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas/Decretos/Comunicaciones/Resoluciones.....	Pág. 140
--	----------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0819—30 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0041/2025 y los Decretos Municipales N° 0092/25, 0218/25, 0347/25, 0495/25 y 0649/25;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento las copias de las actas de las reuniones paritarias obrantes a fs. ciento catorce (114) y ciento quince (115) y no habiendo llegado a un acuerdo con las agrupaciones sindicales en dichas reuniones, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de junio de 2025, otorgar un incremento de un cuatro (4%) por ciento con carácter no remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de mayo de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese, a partir del 1° de junio de 2025, un incremento salarial con carácter no remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de mayo de 2025 de un cuatro (4%) por ciento.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0820—30 de Junio de 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0043/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de junio de 2025, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NUEVA CATEGORIA
2826	Cisneros Emanuel David	4
2745	Vilariño Ayelén	5

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0869—03 de Julio de 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;



B.O.M. N° 590/2025

Que, a través de la nota obrante a fs.268 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°3/2025;

Que, de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veinte centavos (\$176.544,20) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veinte centavos (\$176.544,20) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.1/2025 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N°0880—03 de Julio de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo

N°14.879/25 del Consejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4868/25**.

“Convalídese los Decretos emitidos por la Presidenta del Consejo Deliberante”, dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, el día 25 de Junio de 2025.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabionete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°0881—03 de Julio de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N°4102-

1318/2024 y N°14.771/25 del Consejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4870/25**.

“Convalidese en todos sus términos, el Decreto Municipal N°0099 del 30 de enero de 2025 – Creación Feria “Paseo de los Emprendedores” de la localidad de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, el día 25 de Junio de 2025.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabionete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ign.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto Nº0882–03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0821/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” a la agente SILVA PAZ PAMELA (Legajo Personal Nº 2684), quien se desempeña como personal técnico, bajo la órbita de dicha Dirección;

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por la agente, lo que ha contribuido significativamente al logro de los objetivos de esa dependencia que la agente Silva Paz llevó adelante con dedicación, compromiso y profesionalismo;



B.O.M. N° 590/2025

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a la agente SILVA PAZ PAMELA (M.I. N° 29.981.922, Legajo Personal N° 2684), quien se desempeña como personal técnico, bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0887–04 de Julio de 2025-**VISTO:** La conmemoracion de un nuevo aniversario de la Masacre de San Patricio, y el expte. Administrativo N° 4102-0854/2025

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que, el 4 de julio de 1976 ocurrió uno de los hechos más dolorosos y cruentos de nuestra historia, el asesinato de cinco religiosos de la Iglesia de San Patricio, en el barrio de Belgrano de Capital Federal,

Que, las víctimas fueron los sacerdotes palotinos Pedro Dufau, Alfredo Leaden y Alfredo José "Alfie" Kelly, y los seminaristas Salvador Barbeito Doval y Emilio Barletti,

Que, fueron cinco personas muy diferentes entre sí, pero unidas en el mismo anhelo de fidelidad a la Verdad, quienes dedicaron su vida a la misión Evangelizadora, "*Juntos vivieron y juntos murieron*",

Que, fue un atentado a una comunidad comprometida en el anuncio del Evangelio. El compromiso de fe los llevó a defender el valor de la vida y promover los valores evangélicos de la justicia, la paz y del compromiso con los indefensos de la humanidad,

Que, vivieron en comunidad, dedicados a la misión pastoral, al servicio y a la educación;

Que, como sociedad tenemos la responsabilidad de mantener viva su memoria y continuar trabajando por una comunidad mas justa, pacifica y solidaria;

Que, como sociedad no sólo debemos recordar a los Mártires Palotinos, exigiendo Memoria, Verdad y Justicia; sino también continuando con su legado de trabajo social,

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M. N° 590/2025

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal en conmemoración del 49º Aniversario del asesinato de los sacerdotes, Padre Pedro Dufau, Padre Alfredo Leaden, Padre Alfredo José Kelly, y los seminaristas Emilio Barletti y Salvador Berbeito Doval, conocida como *Masacre de San Patricio*, a realizarse el día 06 de julio, a las 12.00 hs, en la Plazoleta Mártires Palotinos, ubicada en Av. Alvear entre Av Smith y Ruta Nacional N° 8, de la localidad, con el fin de mantener viva su memoria y promover los valores que guiaron su vida.

ARTICULO 2º: Entreguese copia del presente a la Comisión Permanente de Recuerdos de los Mártires Palotinos y familiares de los mártires.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



B.O.M. N° 590/2025

Secretaría de Hacienda

Decreto N° 0833– 01 de Julio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1256-C/2001

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CASTEX ADRIAN GUILLERMO C.U.I.T. N° 20-29097692-9, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5633 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “VENTA DE ALIMENTOS E INSUMOS PARA MASCOTAS Y VENTA DE ANIMALES DE ORNATO Y COMPAÑIA”;

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que, de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 09/11/2023, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 5633 propiedad del Sr. CASTEX ADRIAN GUILLERMO C.U.I.T. N° 20-29097692-9 dedicado a VENTA DE ALIMENTOS E INSUMOS PARA MASCOTAS Y VENTA DE ANIMALES DE ORNATO Y COMPAÑIA “”, con domicilio comercial ubicado en calle ENRIQUE FITTE N°472.



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sola Maria Lecot.

Decreto N° 0843– 03 de Julio de 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4830/2024 en su Art. 29 se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, el cobro de dicho monto se fijo considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, por Resolución 8-2025 el Ministerio de Transporte de la Provincia de Bs As estableció el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil cuatrocientos treinta y cinco (\$1.435.00) para el bimestre julio y agosto 2025;

Que, por otra parte, resulta conveniente equiparar -dentro de los límites que fija la Ordenanza Fiscal- los valores correspondientes a “Zona Comercial” y “Zona Costanera “

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determinense los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 31 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive:

Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09	Importe
a) Zona Comercial, la hora	\$1.435,00
b) Zona Comercial, la estadía	\$4.305,00
c) Zona Costanera, la hora	\$1.435,00
d) Zona Costanera, la estadía	\$5.740,00
e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta", la estadía	\$11.480,00
f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta	el doble de la estadía en su categoría

Parque Criollo	
a) Autos/Camionetas, la estadía	\$14.350,00
b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía	\$21.525,00

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto.Sra. Cra. Macarena Suraez Pizarro.Sola Maria Lecot.

Decreto N° 0845- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0410-B/2025 y;



B.O.M. N° 590/2025

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BESSONART AUGUSTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondientes al inmueble N.º 789 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 31, Parc. 6 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, debido a que ha sido declarado como “Lugar Significativo” con fecha 23 de octubre de 1970, bajo decreto 1110/70;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad del inmueble se encuentra a nombre del Sr. BESSONART AUGUSTO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondiente al inmueble N.º 789 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 31, Parc. 6 B, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 2, inc. F), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0410-B/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. .Sra. Sola Maria Lecot.

Decreto N° 0861– 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0436/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CHACON VIRGINIA responsable del pago de la Tasa por patente de motos correspondientes al rodado N° 16657, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio A216IUH, por presentar una condición de discapacidad;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N° 590/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. CHACON VIRGINIA en el pago de la Tasa por patentes de motos correspondiente al rodado N.º 16657 con dominio A216IUH, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0436/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. .Sra. Sola Maria Lecot.



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N° 0862- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0638-C/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CASAS RODOLFO ISRAEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2119 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 81, Parc. 12, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 26 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CASAS RODOLFO ISRAEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 31 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 590/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir de 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. CASAS RODOLFO ISRAEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2119 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 81, Parc. 12, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0638-C/2018.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sola Maria Lecot.

Decreto N° 0870- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0640/2019 y;



B.O.M. N° 590/2025

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PUNTE GABRIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4081 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 25, Parc. 5 A, SP., y Tasa por Patentes correspondientes al rodado N.º 11308 con dominio FAE869, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 35 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LONGO JAVIER HORACIO;

Que, a fs. 30 la solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 45 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 590/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. PUNTE GABRIELA en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4081 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 25, Parc. 5 A, SP., propiedad del Sr. LONGO JAVIER HORACIO, y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 11308 con dominio FAE869 propiedad de la Sra. PUNTE GABRIELA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0640/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sola María Lecot.

Decreto N° 0871– 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0271/2025 y;



B.O.M. N° 590/2025

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. XARRIER, ALBERTO ANTONIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N.º 64 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 2, Parc. 24, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. XARRIER ARMANDO ROBERTO Y ALBERTO ANTONIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitado por el Sr. XARRIEL ALBERTO ANTONIO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N.º 64 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 2, Parc. 24., propiedad del Sr. XARRIER, ARMANDO ROBERTO Y ALBERTO ANTONIO; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0271/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. .Sra. Sola Maria Lecot.

Decreto N° 0872- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0258/2019 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que, el Sr. BALMACEDA JUAN CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6247 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Qta.20, Mza. 20D, Parc. 16, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 31 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 35 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. Balmaceda Juan Carlos en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6247 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Qta.20, Mza. 20D, Parc. 16, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0258/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. .Sra. Sola Maria Lecot.

Decreto N° 0873- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0676/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que, el Sr. GUEVARA JUAN MANUEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 345 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 14., Parc. 2 AD, SP., UF., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GUEVARA JUAN MANUEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/06/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. GUEVARA JUAN MANUEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 345 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 14, Parc. 2 AD, SP., UF., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0676/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sola Maria Lecot.

Decreto N° 0874- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0799/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GRIGUELI MARIA GRISELDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8029 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 A, Parc. 8, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N° 590/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GRIGUELI MARIA GRISELDA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. GRIGUELI MARIA GRISELDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8029 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 A, Parc. 8, SP., propiedad de la Sra. GRIGUELI MARIA GRISELDA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0799/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. .Sra. Sola Maria Lecot.



B.O.M. N° 590/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0828- 01 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0236/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CHEN FANGJIN - C.U.I.T. N° 27-94156181-6 ha solicitado la **RENOVACIÓN** de un comercio dedicado a “MINIMERCADO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar **Habilitación Definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de mayo de 2025 la **habilitación con carácter DEFINITIVO** al comercio dedicado a “MINIMERCADO” propiedad de la Sra. CHEN FANGJIN C.U.I.T. N° 27-94156181-6, con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 245, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 111; Parcela: 6 D; Unidad Funcional: 5, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CHEN FANGJIN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0832– 01 de Julio de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0695-Z/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente ZELEME JEREMIAS quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción, solicita se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0884/24 y sus modificatorias, a partir del 15 de junio de 2025 y por el término de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N° 590/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 15 de junio de 2025 y hasta el 15 de diciembre de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0884/24 y sus modificatorias al agente ZELEME JEREMIAS (M.I N° 38.935.259 Legajo Personal N° 3353), quien se desempeña personal de seguridad dentro de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0844– 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0908-F/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARINA CELESTE, FANDIÑO C.U.I.T N° 27-31772578-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 399 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.



B.O.M. N° 590/2025

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Despensa Mauri”) propiedad de la Sra. MARINA CELESTE, FANDIÑO C.U.I.T. N° 27-31772578-2 con domicilio comercial en calle Laplacette N° 71, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección; Quinta: 31; Manzana 31 D; Parcela: 17**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la MARINA CELESTE, FANDIÑO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N° 0846– 03 de Julio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0582/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA BELÉN, SERANTES C.U.I.T N° 20-37353744-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” (nombre de fantasía: “Visteme”) propiedad de la Sra. MARÍA BELÉN, SERANTES C.U.I.T. N° 20-37353744-7 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 412 – Local N° 3, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 94; Parcela: 3**, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA BELÉN, SERANTES por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N° 0859– 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0647/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LAUTARO DANIEL, ULERE - C.U.I.T. N° 20-46348035-5 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA, CALZADO Y ACCESORIOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) finalice plan de pago – COMERCIO N° 2244 FOLIO N° 7133 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/08/2025) 2) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N° 590/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” (nombre de fantasía: “Rustiko”) propiedad del Sr. LAUTARO DANIEL, ULERE C.U.I.T. N° 20-46348035-5 con domicilio comercial en calle Arellano N° 238, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 60; Parcela: 5 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LAUTARO DANIEL, ULERE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte



Decreto N° 0864– 03 de Julio de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1823-G/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN CARLOS, GÓMEZ - C.U.I.T. N° 20-25414526-3 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “TALLER MECÁNICO” situado en calle De los Begaries N° 621, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 34; Manzana: 34 B; Parcela 9; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 1098 de fecha 08 de agosto de 2023 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto finalizara plan de pago.

Que la Dirección de Ingresos Públicos informa a fs. 251, constata que la contribuyente finalizo convenio de plan de pago por – COMERCIO N° 1860 – TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 254 mediante Acta N° 01612 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M. N° 590/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “TALLER MECÁNICO” propiedad del Sr. JUAN CARLOS, GÓMEZ C.U.I.T. N° 20-25414526-3 con domicilio comercial en calle De los Begaries N° 621, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 34; Manzana: 34 B; Parcela: 9 de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JUAN CARLOS, GÓMEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N° 0867–03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0793/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ALVAREZ LORENA, a partir del 20 de mayo de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma se desempeñaba como personal de profesional dentro de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 20 de mayo de 2025, a la agente ALVAREZ LORENA (M.I. N° 25.422.008, Legajo Personal N° 3140) quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N° 0877– 03 de Julio de 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0076/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JOSÉ ALBERTO, RODRÍGUEZ - C.U.I.T. N° 20-11551913-2 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “FABRICACIÓN DE CALZADO, Y ACCESORIOS EN CUERO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.



B.O.M. N° 590/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de abril de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “FABRICACIÓN DE CALZADO, Y ACCESORIOS EN CUERO”. (Nombre de fantasía: “Artesanías en Cuero”), propiedad del Sr. JOSÉ ALBERTO, RODRÍGUEZ C.U.I.T. N° 20-11551913-2 con domicilio comercial en calle Av. Güiraldes N° 402, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 171; Parcela: 28** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JOSÉ ALBERTO, RODRÍGUEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N° 0878– 03 de Julio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0267/2024 y



CONSIDERANDO:

Que la firma AGRO VETERINARIA NUTRISAN S CAP. I SECC. IV C.U.I.T. N° 30-71728517-0 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ALIMENTOS BALANCEADOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto presente Habilitación emitida por el Colegio de Veterinarios para la venta de productos veterinarios, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que el rubro “**VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS**”, se otorga a solo efecto de cumplimentar el trámite requerido por el colegio de veterinarios.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ALIMENTOS, BALANCEADOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS” (nombre de fantasía: “Agro Veterinaria Nutrisan”) propiedad de la firma AGRO VETERINARIA NUTRISAN S.CAP. I SECC IV C.U.I.T. N° 30-71728517-0 con domicilio comercial en calle Rodolfo Ratto N° 634, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 32; Manzana: 32 A; Parcela: 24**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma AGRO VETERINARIA NUTRISAN S. CAP I SECC IV por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N° 0883- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1440/2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SONIA ESTER, CAIGUARA - C.U.I.T. N° 27-32595271-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1, 2 y 3 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto 1) finalice plan de pago INMUEBLE N° 83724 – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/07/2025), - COMERCIO N° 1673 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/07/2025) 2) presente certificación de firma en nota de conformidad 3) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.



B.O.M. N° 590/2025

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA” (nombre de fantasía: “La Tentación”) propiedad de la Sra. SONIA ESTER, CAIGUARA C.U.I.T. N° 27-32595271-2 con domicilio comercial en calle Italia esquina Alem, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 120; Parcela: 8 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SONIA ESTER, CAIGUARA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N° 0884- 03 de Julio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1090/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FLAVIA ANDREA, CANAVERI - C.U.I.T. N° 27-26382700-2 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR, MIMBRE DECORACIÓN Y MENAJE”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto 1) finalice plan de pagos - INMUEBLE N° 83859 – TASA POR SERVICIOS URBANOS (finaliza el día 10/11/2025) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/11/2025) – INMUEBLE N° 7161 – TASA POR SERVICIOS URBANO (finaliza el día 10/05/2026) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/11/2025) – COMERCIO N° 2062 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/08/2025). 2) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



B.O.M. N° 590/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR, MIMBRE DECORACIÓN Y MENAJE” (nombre de fantasía: “F Muebles y Deco”) propiedad de la Sra. FLAVIA ANDREA, CANAVERI C.U.I.T. N° 27-26382700-2 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 412 – Local N° 2, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 94; Parcela: 3,** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. FLAVIA ANDREA, CANAVERI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N° 0885– 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1156/2024 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que la firma NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A - C.U.I.T N° 30-68149046-5 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “OFICINA COMERCIAL, VENTA Y ACOPIO DE SEMILLAS EMPAQUETADAS Y FERTILIZANTES COMERCIALIZACIÓN DE AGROQUÍMICOS, SIN DEPOSITO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que, la Dirección de Comercio considera pertinente otorgar el uso preexistente de la actividad, dado lo informado a fs. 45 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares,

Que hasta tanto: 1) presente los informes de Calidad de Aire, material particulado PM10/2,5 y sedimentable según lo informado a fs. 360 por la Dirección de Medio Ambiente 2) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 590/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “OFICINA COMERCIAL, VENTA Y ACOPIO DE SEMILLAS EMPAQUETADAS Y FERTILIZANTES COMERCIALIZACIÓN DE AGROQUÍMICOS, SIN DEPOSITO” (nombre de fantasía: “Nutrien”) propiedad de firma NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A - C.U.I.T N° 30-68149046-5 con domicilio comercial en calle Carlos Merti S/N entre Avenida Quetgles y Ruta 31, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Fracción: I; Parcela: 2 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Resolución N° 0082- 01 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1399/2023, y



B.O.M. N° 590/2025

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. BELLANI RAÚL ÁNGEL ha solicitado su renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 10 de junio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS CON CALABAZAS” propiedad del Sr. BELLANI, RAÚL ÁNGEL con domicilio en calle **Nogueira N° 165** con Nomenclatura Catastral **C 1; S E; MZ 2; P 13**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Bellani, Raúl Ángel por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.



ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

Resolución N°0083- 01 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0544/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gómez Pais, Camila Milagros CUIT 27-42830443-3 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTELERÍA”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 03 de junio del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTELERÍA” propiedad de la Sra. Gómez Pais, Camila Milagros con dirección en Moreno 836, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M. N° 590/2025

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Gómez Pais, Camila Milagros por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juna Manuel Monje.

Resolución N°0084—01 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1647/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. WHITECHURCH, CRISTINA AMALIA ha solicitado la renovación en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N° 590/2025

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 4 de junio del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANIAS EN TELAS, TEJIDOS, Y ARREGLOS FLORALES” propiedad de la Sra. Whitechurch, Cristina Amalia con domicilio en **Callejón Ramos S/N Cuartel 2** con Nomenclatura Catastral **C 2; SR; P 210 B**; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. WHITECHURCH, CRISTINA AMALIA, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

Resolución N° 0085- 01 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0935/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. MUZICANTE, VIVIANA EDITH ha solicitado la renovación en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M. N° 590/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 06 de junio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTESANIAS EN TELAR**” propiedad de la Sra. **MUZICANTE, VIVIANA EDITH** con domicilio en calle **DE LOS HORNEROS N° 393** con Nomenclatura Catastral **C 1; S E; MZ 18; PC 18;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. MUZICANTE, VIVIANA EDITH por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

Resolución N° 0086– 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0415-C/2016 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que las Sras. AZUCENA ROH Y LAURA CAPELLINI, solicitan la baja del comercio registrado bajo el folio N° 1110, y que fuera propiedad del Sr. JORGE ROBERTO, CAPELLINI D.N.I. 4.741.517 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 514 de la localidad de Villa Lía solicita la baja del comercio dedicado a “TALLER DE HERRERÍA” a partir del 27/03/2025;

Que los solicitantes acreditan vínculo con libreta de matrimonio.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 27/03/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 1110 propiedad del Sr. ROBERTO JORGE, CAPELLINI D.N.I. N° 4.741.517 dedicado a “TALLER DE HERRERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Belgrano N° 514, de la localidad de San Antonio de Areco. que fue solicitada por las Sras. AZUCENA ROH Y LAURA CAPELLINI.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a las Sras. AZUCENA ROH Y LAURA CAPELLINI por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N° 0087- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0962/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARIO ANTONIO, MASSANTI C.U.I.T. N° 20-25731643-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7061 con domicilio comercial en calle Arellano N° 238 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA UNISEX E INFANTIL, CALZADO Y ACCESORIOS” a partir del 29/05/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 03/06/2025 mediante acta de constatación N° 01651

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/06/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7061 propiedad del Sr. MARIO ANTONIO, MASSANTI C.U.I.T. N° 20-25731643-3 dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA UNISEX E INFANTIL, CALZADO Y ACCESORIOS” con domicilio comercial ubicado en calle Arellano N° 238, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARIO ANTONIO, MASSANTI por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N° 0088- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0650/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. GAUNA, MARÍA CRISTINA, ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 23 de junio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS EN TELA Y ACCESORIOS” propiedad de la Sra. GAUNA, MARÍA CRISTINA con domicilio en la calle **Mitre N° 132** con Nomenclatura Catastral **C 1; S B; M 134B; P 10SP**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Gauna, María Cristina por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0089- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1646/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Morales, Braian Emanuel CUIT 20-38588244-1 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “CERVEZA ARTESANAL”;



B.O.M. N° 590/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 03 de junio del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “CERVEZA ARTESANAL” propiedad del Sr. Morales, Braian Emanuel con domicilio en Rivadavia 684, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Morales, Braian Emanuel por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje

Resolución N° 0090- 03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0671/2025 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. ROA, CRISTIAN JAVIER ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 6 de junio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE JOYERÍA CONTEMPORÁNEA propiedad del Sr. ROA, CRISTIAN JAVIER con domicilio en la calle **DE LOS HORNEROS N°393**, con Nomenclatura Catastral C1; SE; MZ 18; PC 18; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Roa Cristian Javier, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M. N° 590/2025

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N° 0091—03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0514/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BASSO, MARIANA ha solicitado la inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 20 de mayo del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACION DE ARTICULOS EN TELAS, HILOS Y BORDADOS” propiedad de la Sra. BASSO, MARIANA con domicilio en la calle Bolívar 692, con Nomenclatura Catastral C1; SA; CH0; Q0; F0; M41; P2DSP; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.



B.O.M. N° 590/2025

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Basso Mariana, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N° 0092—⁰³ de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0788/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. DIAZ, KARINA ANDREA ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 18 de junio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANIAS EN CROCHET, HILADOS Y TEJIDOS” propiedad de la Sra. DIAZ, KARINA ANDREA con domicilio en la calle **DOMINGUEZ N° 31**, con Nomenclatura Catastral C1; S D; MZ 18; PC 8; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Díaz, Karina Andrea, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N° 0093—03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1807/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Martínez, Norma Beatriz CUIT 27-17620586-0 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;



B.O.M. N° 590/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 25 de abril del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS” propiedad de la Sra. Martínez, Norma Beatriz con dirección en calle Corrientes S/N Casa N°6 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Martínez, Norma Beatriz por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N° 0094—03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1250/2023,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que el Sr. Acheritogaray, Héctor Gabriel CUIT 20-93025306-6 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PRE PIZZAS Y PIZZETAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 11 de junio del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PRE PIZZAS Y PIZZETAS” propiedad del Sr. Acheritogaray, Héctor Gabriel con dirección en calle Merti y Yameo, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Acheritogaray, Héctor Gabriel por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje



B.O.M. N° 590/2025

Resolución N° 0095—03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0138/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JOAQUÍN FEDERICO, MAGALLANES C.U.I.T. N° 20-37859342-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7159 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 40 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “HOSPEDAJE CON EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, BAZAR Y REGALERÍA” a partir del 22/05/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 22/05/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7159 propiedad del Sr. JOAQUÍN FEDERICO, MAGALLANES C.U.I.T. N° 20-37859342-6 dedicado a “HOSPEDAJE CON EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, BAZAR Y REGALERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Belgrano N° 40, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JOAQUÍN FEDERICO, MAGALLANES por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N° 0096—03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0177/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JOSÉ MARÍA, GASPARRO C.U.I.T. N° 20-17939804-5 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6771 con domicilio comercial en Avenida Güiraldes N° 378 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “OFICINA DE SEGUROS” a partir del 24/04/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 17/06/2025 mediante acta de constatación N° 01712.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 17/06/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6771 propiedad del Sr. JOSÉ MARÍA, GASPARRO C.U.I.T. N° 20-17939804-5 dedicado a “OFICINA DE SEGUROS” con domicilio comercial ubicado en calle Avenida Güiraldes N° 378, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JOSÉ MARÍA, GASPARRO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N° 0097–03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1110/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SONIA ANALÍA, HEIS C.U.I.T. N° 27-22847079-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7057 con domicilio comercial en calle Alsina N° 310 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” a partir del 23/05/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;



B.O.M. N° 590/2025

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 23/05/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7057 propiedad de la Sra. SONIA ANALIA, HEIS C.U.I.T. N° 27-22847079-7 dedicado a "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" con domicilio comercial en calle Alsina N° 310, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SONIA ANAHÍ, HEIS por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolución N° 0098—03 de Julio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0533/2024 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que el Sr. LAUTARO DANIEL, ULERE C.U.I.T. N° 20-46348035-5 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7133 con domicilio comercial en calle Alem N° 322 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” a partir del 31/05/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 03/06/2025 mediante acta de constatación N° 01617.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/06/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7133 propiedad del Sr. LAUTARO DANIEL, ULERE C.U.I.T. N° 20-46348035-5 dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” con domicilio comercial ubicado en calle Alem N° 322, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LAUTARO DANIEL, ULERE por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 590/2025

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0825–01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0653/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente SOSA MILAGROS SOFIA, a partir del 23 de mayo de 2025;

Que, la agente se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 23 de mayo de 2025, a la agente SOSA MILAGROS SOFIA (M.I. N° 43.018.932; Legajo Personal N° 3838), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0839—01 de Julio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0542/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la creciente actividad dentro de la Dirección de Cultura, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro de dicha área;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Moya Julieta (Legajo Personal N° 3789), habiendo tramitado la misma mediante expediente N° 4102-0593/2025, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0660/25;

Que, el Sr. BLATTER VALENTINO ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designese, a partir del 26 de mayo de 2025, al Sr. BLATTER VALENTINO (M.I. N° 46.348.045; Legajo Personal N° 3842), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0854—03 de Julio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1284/2024

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0278/25 se designaron a los profesores de la Escuela Complementaria de Cultura hasta el 28 de febrero del 2025;

Que es necesario dar continuidad a dicha actividades donde se crean espacios que posibilitan el aprendizaje relacionado con el quehacer cultural;

Que los mismos se realizan en todo el Partido a fin de permitir iguales condiciones de acceso y participación;



B.O.M. N° 590/2025

Que los profesores mencionados en el Anexo I y cumplen con los requisitos para ocupar dichos cargos;

Que la Dirección de Cultura informa dar de baja y las renunciaciones de los profesores que se detallan en el anexo II;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese a partir del 01 de marzo del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la nómina de profesores que se detallan en el Anexo I para desarrollar las tareas educativas competentes dentro de los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Dese de baja a la nómina de profesores que se detallan en el Anexo II del presente y forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez



ANEXO I

- BLAZCO, FABIANA. DNI: 20.405.632. PROFESORA DE HILADO DE USO Y RUECA. 3HS
- CASTAÑO, JUAN BAUTISTA. DNI 25.227.167. PROFESOR EN ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 6HS
- COLLIARD, SANDRA. DNI 20.295.003. PROFESORA EN ARTES PLÁSTICAS. 6HS.
- COLOMBO, ADOLFO. DNI 4.729.647. DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 17HS.
- DOMINGUEZ, EMILCE DNI 21.436.284. PROFESORA DE ARTES PLÁSTICAS. 12HS.
- DEVEREUX, FABIANA. DNI 14.822.811. PROFESORA TITULAR DE TEATRO
- ESQUIVEL, JUAN MANUEL. DNI 30.724.073. PROFESOR DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 8HS
- FARIAS, MERCEDES. DNI 33.173.939. PROFESORA DE BIJOUTERI Y MAQUILLAJE. 7HS.
- GRASL, GERARDO. DNI 12.295.762. PROFESOR DE TEATRO. 7HS
- GONZALEZ, ELIANA. DNI: 31.208.692. PROFESORA DE TELAR CRIOLLO Y PAMPA (INICIAL). 9HS.
- GUEVARA MARIA JOSE DNI 26.270.434. PROFESORA DE ARTE. 6 HS
- IRIBARNE, NATALIA. DNI 25.835.200. PROFESORA DEL TALLER DE ARTE Y JARDINERÍA. 6HS.
- D'AMBROSIO INSUA, LAUREANA. DNI 38.156.623. PROFESORA DE TALLER LITERARIO. 3HS
- KURAZUMI, HUGO CARLOS. DNI 5.218.923. PROFESOR DEL TALLER DE CALZADO. 9HS.
- MAGNE, BELEN. DNI 37.053.539. PROFESORA DE DANZAS FOLKLÓRICAS EN LA LOCALIDAD DE DUGGAN. 5HS
- MAGNE, ELIANA DNI 37.859.254. PROFESORA DE DANZAS FOLKLÓRICAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA LIA. 4 HS
- MELGAREJO, NESTOR. DNI12.444.015. PROFESOR DEL TALLER DE LUTHERIA. 5HS
- MORGAN, GLORIA. DNI31.782.009. PROFESORA DE TEATRO. 5HS
- MOSCATO, MARIA DE LOS ANGELES. DNI 12.992.020. PROFESORA DE TEÑIDO CON FLORA NATIVA Y ASILVESTRADA DE S.A.D.A. 3HS.
- NYARI, EUGENIA. DNI 32.998.073. PROFESORA DEL TALLER DE TANGO. 5HS
- PAVONE, CAROLINA DNI 22.276.448. PROFESORA DE ARTES PLÁSTICAS 3HS



B.O.M. N° 590/2025

- PEÑA VALENTINA DNI 34.143.718. PROFESORA DE TEATRO INTEGRADO 3 HS
- PEREYRA, OSCAR EDUARDO, DNI 4.736.759. PROFESOR DEL TALLER DE GUITARRA. 11HS
- PRUZZO, IVAN. DNI 31.168.805 PROFESOR DE TANGO. 5HS.
- RODRIGUEZ, MAXIMILIANO. DNI 33.173.934. PROFESOR DEL TALLER DE PLATERÍA. 10 HS.
- SANTANA, IRENE. DNI 14.208.555 PROFESORA DE TEATRO. 3HS
- SIMON, ROMA. DNI 31.772.516. PROFESORA DE DANZAS CLÁSICAS Y EXPRESIÓN CORPORAL. 6HS
- SANCHEZ, NANCY ESTEFANÍA. DNI 31.229.529. PROFESORA DE ARTE Y RECICLADO. 3 HS
- TALÓN, INES. DNI 11.675.241. PROFESORA DE TELAR. 4HS.
- VILLAFañE, FERNANDA. DNI 27.814.943. PROFESORA TALLER DE COSTURA Y TEJIDO. 3HS
- VOLMER, ANDREA NOEMÍ. DNI 28.806.053. PROFESORA DEL TALLER DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. 7HS
- OVIEDO GODARD, WENCESLAO DNI. 40.978.348 PROFESOR DE MUSICA 5 HS
- ZARANDÓN GÓMEZ, MARÍA SOL. DNI 38.935.121 .PROFESORA DEL TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL. 7HS

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez

ANEXO II

- DI DEO, GABRIEL GERARDO. DNI 17.022.580. PROFESOR DE TANGO EN LA LOCALIDAD DE DUGGAN. 3HS A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.
- GIACOMETTI, MARIA LAURA. DNI 22.651.463. PROFESORA DE TANGO EN LA LOCALIDAD DUGGAN. 3HS A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.
- LAMBERTINI DANIEL. DNI 13.764.526 PROFESOR DE TEATRO EN VILLA LÍA Y DUGGAN. 6HS, A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DE 2025.
- RUIZ JIMENA DNI 24.636.621 PROFESORA TALLER DE COMUNICACIÓN EN RADIO PAMPA 3 HS. A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N°0886—04 de Julio de 2025-**VISTO:**Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0777/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 4243 sancionada el 26 de julio de 2017 se creó en San Antonio de Areco, la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado”, con el objetivo de: i) Fomentar la práctica musical colectiva, ii) Estimular el acceso al aprendizaje de la música desde edades tempranas, iii) Establecer dispositivos flexibles que favorezcan la incorporación de diferentes grupos etarios, iv) Generar proyectos y estrategias que garanticen la inclusión a la educación musical de la población en general, entre otros.

Que, en ese marco, se creó por Decreto Municipal N° 1142/19 la Orquesta Municipal de Adultos de San Antonio de Areco, destinada a personas mayores de 18 años y sin límite de edad

Que, dicha Orquesta Municipal ha tenido un crecimiento constante de integrantes estimulando el contacto y el disfrute por la música y fomentando la inclusión y participación de adultos en actividades musicales;

Que, la orquesta no sólo desarrolla habilidades y talentos musicales en sus integrantes sino también proporciona un espacio para la expresión artística y la creatividad, fortaleciendo la identidad cultural y comunitaria dado que representa a la ciudad en numerosos eventos y actuaciones culturales

Que, la comunidad educativa de la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado” tuvo la iniciativa de asignarle un nombre a la actual orquesta a fin de favorecer su identidad y distinguirla de otras agrupaciones musicales, razón por la cual impulsó trabajos de investigación y una posterior votación para la elección del mismo, siendo seleccionado el nombre de José Benito Monserrat



B.O.M. N° 590/2025

Que, el Señor José Benito Monserrat, nació el 19 de marzo de 1882, en el puesto “La Argentina” de la Estancia “La Porteña” de San Antonio de Areco y fue músico, compositor, pianista y director de la Orquesta Sinfónica de la localidad, en el Siglo XX, dejando una marca profunda e imborrable en la historia de la música y de la cultura popular de nuestra ciudad.

Que la orquesta sinfónica antes mencionada funcionó durante 30 años y su conformación era similar a la actual orquesta.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Impongase el nombre de “José Benito Monserrat” a la orquesta municipal de adultos perteneciente a la Escuela Municipal de Música “Loreto Mercado” de San Antonio de Areco

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Cultura, Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Maria Victoria Sforzini. Sra. Nora Lema.



B.O.M. N° 590/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0645–20 de Mayo de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0018/24;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 09/2025 relativo a la "Contratación del servicio para estacionamiento medido",

Que, desde la Secretaría de Seguridad se solicita que la contratación del servicio de estacionamiento medido pueda regularizarse en forma apropiada concursando dicha prestación;

Que la Ordenanza N°3451/2009 el Municipio de San Antonio de Areco reglamentó el sistema de estacionamiento medido para automóviles, pick ups, cuatriciclos, trafics, combis o similares, camiones hasta 3.500 kg, colectivos de hasta treinta (30) personas, ómnibus de más de treinta (30) personas y camiones de más de 3.500 kg;

Que mediante ordenanza vigente N° 4830/2024 se establece el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco, a) Zona Comercial, b) Zona Costanera, c) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta";

Que la Secretaría de Seguridad solicita implementar el sistema de Estacionamiento Medido para preservar la seguridad de conductores y peatones debido a que durante Sabado, Domingos y feriados se incrementan los niveles de actividad turística y transito vehicular.

Que, a fs. 348-363 se adjunta pliego con requerimientos técnicos realizado por la Secretaría de Seguridad;

Que, a fs. 364 se encuentra la solicitud de pedido por un monto total de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000,00);



Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110154000 Administración de la Secretaría de Seguridad, en la categoría programática 01.00.00 Administración de la Secretaría de Seguridad, se encuentra la partida 3.4.9.0 Servicios Técnicos y Profesionales para afrontar el gasto para la contratación de software y equipamiento de sistema de estacionamiento medido;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales forman parte integrante del presente Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 09/2025, para el día 27 de Mayo de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, relativa a la "Contratación del Servicio de Estacionamiento medido".

ARTÍCULO 2º: Apruébese el "Pliego de Bases y Condiciones" y el "Pliego de requerimientos Técnicos "para el llamado a Concurso de Precios N° 09/2025, para la "Contratación del Servicio de Estacionamiento Medido".

ARTICULO 3º: La apertura de los sobres se realizará el día 27 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Seguridad y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr.Ramón Antonio Ojeda.

Decreto N°0868—03 de Julio de 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1305-C/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0721/25 cuya copia obra a fs. dieciséis (16) del presente, y a solicitud del agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO Legajo Personal N° 2806, quien se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses a partir del 6 de junio de 2025;

Que, a fs. dieciocho (18) el agente solicita se deje sin efecto la misma para reincorporarse a sus tareas habituales a partir del 1° de junio de 2025;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0561/24;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 1º de junio de 2025, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0721/25 al agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO (MI. N° 31.455.234; Legajo Personal N° 2806), quien se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr.Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernanadez.



B.O.M. N° 590/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°0824—01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0720/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SOSA DEBORA CRISTINA a partir del 27 de mayo de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 27 de mayo de 2025, a la agente SOSA DEBORA CRISTINA (M.I. N° 42.430.577 Legajo Personal N° 3757), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 590/2025

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr.Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0826—01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0719/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente AGUSTIN VERONICA ELIZABETH, a partir del 2 de junio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma se desempeñaba como personal técnico en salud, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 2 de junio de 2025, a la agente AGUSTIN VERONICA ELIZABETH (M.I N° 26.751.183 Legajo Personal N° 2371), quien se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr.Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0827–01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1022/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal de enfermería para desempeñarse en el mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Martínez Antonia (LP N° 3625) mediante expediente N° 4102-0603/2024, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0780/24;

Que, la Sra. RICCIARDI MARIA GIULIANA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante una (1) bonificación no remunerativa de primer nivel establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico;



B.O.M. N° 590/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 26 de mayo de 2025, a la Sra. RICCIARDI MARIA GIULIANA (M.I. 37.859.333 Legajo Personal N° 3431), como personal mensualizado para desempeñarse como personal Técnico en Salud categoría cinco (5), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 26 de mayo de 2025, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr.Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N°0831–01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0812//2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente TRINCKLER MARIA ANELEN a partir del 6 de junio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma se desempeñaba como personal técnico, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 6 de junio de 2025, a la agente TRINCKLER MARIA ANELEN (M.I N° 25.430.812 Legajo Personal N° 3548), quien se desempeñaba como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr.Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N°0841–01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0718/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente LOBOS VIOLETA, a partir del 2 de junio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma se desempeñaba como personal profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 2 de junio de 2025, a la agente LOBOS VIOLETA (M.I N° 33.858.323 Legajo Personal N° 2511), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr.Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 590/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0821–01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0397/2025, y

CONSIDERANDO:

Que visto el memorando producido por la Secretaria de Educación y Deportes con fecha 20 de marzo de 2025 a fs. dos (2);

Que, luego de un análisis conjunto entre la Secretaria de Educación y Deportes, la Dirección de Deportes, la Dirección de Presupuesto y Estadística y la Secretaria Jefatura de Gabinete, se ha evaluado la necesidad de reorganizar los módulos horarios asignados en la Escuela de Deportes Municipal;

Que, la medida se fundamente en la baja matricula de participantes en diversas actividades, lo cual impide sostener ciertos espacios con criterios de eficiencia pedagógica y administrativa;

Que, además se ha producido la renuncias de docentes que dictaban horas frente a grupo, implicando una reestructuración de los módulos remanentes;

Que, el total de módulos a dar de baja asciende a diez (10) resultando necesario emitir el acto administrativo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dar de baja a partir del 01 de marzo de 2025 los módulos a los profesores que se detallan en la nómina que se acompaña como Anexo I al presente, la que forma parte integrante e indivisible del mismo en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	MODULOS
9551	VERGARA MARIA CECILIA	2 MODULOS
9651	MAGGIO LUIS MARIA	2 MODULOS
9629	ARBELETCHÉ ROSARIO	2 MODULOS
9488	LASSLLE CASANAVE CRISTIAN	2 MODULOS

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0822–01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0613/2025, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que la docente BARROSO MOSCATO, Marien Solange renuncia a 3 horas DS titular en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” a partir del 20 de febrero de 2025 según Carta Documento N° 247461535;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la profesora D´AMBROSIO INSUA, Laureana se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia de la profesora BARROSO MOSCATO MARIEN SOLANGE (M.I N° 34.240.418, Legajo Personal N° 9478) como profesora de 3 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 20 de febrero de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2°. Désígnese a la profesora D´AMBROSIO INSUA LAUREANA (M.I N° 38.156.623, Legajo Personal N° 9720) como profesora de 3 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 20 de febrero de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0829—01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0644/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PELLEGRINI, María Luz solicita licencia por cuidado de familiar según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que según Decreto N° 0672/25, la docente hizo uso de tres días por cuidado de familiar enfermo. Que a fs. ciento cincuenta y cinco (155) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días restando trece (13) con goce integro de haberes;

Que la docente PELLEGRINI, María Luz se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VILLANUEVA, Lara se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N° 590/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente PELLEGRINI MARIA LUZ (M.I N° 35.219.108, Legajo Personal N°9501) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 03 de junio de 2025 hasta el 06 de junio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente VILLANUEVA LARA (M.I N° 43.248.183, Legajo Personal N°9926) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 03 de junio de 2025 hasta el 06 de junio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0830–01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0648/2022, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que la docente SOTTO, María Laura solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1) hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. ciento cuarenta y siete (147) se adjunta los certificados médicos por cuatro (4) días restando dieciséis (16) con goce integro de haberes;

Que la docente SOTTO, María Laura se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LEDESMA, María Sol se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente SOTTO MARIA LAURA (M.I N° 30.723.888, Legajo Personal N°9534) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 09 de junio de 2025 hasta el 12 de junio de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LEDESMA MARIA SOL (M.I N° 29.601.580, Legajo Personal N°9507) como maestra de sala suplente en el turno mañana desde el 09 de junio de 2025 hasta el 12 de junio de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0834—01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0590/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SCARANO, Ayelen solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. y artículo 114 a.1.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...); a.1.2) el personal provisional hasta un máximo de veinticinco (25) días corridos continuos o alternados en el año calendario (...);



B.O.M. N° 590/2025

Que a fs. sesenta y dos (62) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días de reposo, restando veinte (20) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala provisional en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” y como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes FERREYRA, Mariana Andrea y PAULI, Iris Priscila se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente SCARANO AYELEN (MI. N° 36.735.424, Legajo Personal N° 9695) como maestra de sala provisional turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” y como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”, a partir del 17 de marzo de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025.

ARTICULO 2º. Designese a la docente FERREYRA MARIANA ANDREA (MI. N° 31.782.249, Legajo Personal N° 9827) como maestra de sala suplente turno mañana a partir del 17 de marzo de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente PAULI IRIS PRISCILA (MI. N° 33.784.556, Legajo Personal N° 9726) como maestra de sala suplente turno tarde a partir del 17 de marzo de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0835—01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0589/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PONTI, Mónica Leticia solicita licencia según artículo 114º a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes



B.O.M. N° 590/2025

Que, según Decretos N° 0487/25 y 0689/25, la docente PONTI, Mónica hizo uso de la licencia por enfermedad extraordinaria por ciento veinte (120) días;

Que a fs. ciento veintiséis (126), se adjuntan el certificado médico por treinta (30) días de reposo;

Que la docente PONTI, Mónica Leticia se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SMARKE, Brenda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PONTI MÓNICA LETICIA (M.I N° 17.279.257, Legajo Personal N°9083) como preceptora titular en el turno mañana desde el 05 de junio de 2025 hasta el 04 de julio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 05 de junio 2025 hasta el 04 de julio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0836—01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0386/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RODRIGUEZ, Mariana solicita licencia por cuidado de familiar según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. ciento noventa y cuatro (94) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días restando dieciséis (16) con goce integro de haberes;

Que la docente RODRIGUEZ, Mariana se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente TAPIA, María José se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N° 590/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente RODRIGUEZ MARIANA (M.I N° 24.485.482, Legajo Personal N°9721) como preceptora titular en el turno mañana desde el 03 de junio de 2025 hasta el 06 de junio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 03 de junio de 2025 hasta el 06 de junio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0837–01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0553/2025, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que la docente SCARANO, Lucila solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1) hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. cinco (5) se adjunta los certificados médicos por tres (3) días restando diecisiete (17) con goce íntegro de haberes;

Que la docente SCARANO, Lucila solicita licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;

Que a fs. dieciocho (18) la docente presenta certificado médico por treinta (30) días de reposo laboral desde el 19 de mayo de 2025 hasta el 18 de junio de 2025;

Que la docente SCARANO, Lucila se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ORTIZ, Daniela se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;



B.O.M. N° 590/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente SCARANO LUCILA (M.I N° 41.545.618, Legajo Personal N°9803) como maestra de grado titular jornada completa desde el 23 de abril de 2025 hasta el 25 de abril de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente ORTIZ DANIELA (M.I N° 38.935.136, Legajo Personal N°9927) como maestra de grado suplente jornada completa desde el 23 de abril de 2025 hasta el 25 de abril de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por trastorno de embarazo a la docente SCARANO LUCILA (M.I N° 41.545.618, Legajo Personal N°9803) como maestra de grado titular jornada completa desde el 19 de mayo de 2025 hasta el 18 de junio de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente ORTIZ DANIELA (M.I N° 38.935.136, Legajo Personal N°9927) como maestra de grado suplente jornada completa desde el de 19 mayo de 2025 hasta el 18 de junio de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0838—01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0442/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PAULI, Iris Priscila solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que según Decreto N° 0676/25 la docente hizo uso de cinco (5) días de licencia Ordinaria por enfermedad. Que a fs. noventa y cuatro (94) la docente presenta certificados médico por tres (3) días restando diecisiete (17) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente PAULI, Iris Priscila se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M. N° 590/2025

Que la docente CEJAS, Lara se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 26 de mayo de 2025 hasta el 28 de mayo de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CEJAS LARA MICAELA (M.I N° 40.225.255, Legajo Personal N°9928) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 28 de mayo de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N°0840—01 de Julio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0840/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente DE LA PUEBLA MARISOL MARIANA a partir del 17 de junio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, la agente cumplía funciones como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 17 de junio de 2025, a la agente DE LA PUEBLA MARISOL MARIANA (M.I. N° 29.981.885; Legajo Personal N° 3027) quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N°0842–01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0516/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal Nro. 0644/2025, cuya copia se adjunta a fs. cinco (5), se efectuó la designación de la agente CUFRE LUDMILA (Legajo Personal N° 3823) para desempeñarse como personal de Servicio y Maestranza en el ámbito de la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”, dependiente de la Secretaría de Educación y Deportes, a partir del 13 de marzo de 2025;

Que, del informe efectuado por las autoridades de la institución mencionada a fs. tres y cuatro (3/4), surge que la agente de referencia no cumple con las expectativas en relación a la responsabilidad que su puesto de trabajo confiere;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación y Deportes, solicita se proceda con la baja de la designación de la Srta. Cufre;

Que, por imperativo legal todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la designación de la precitada agente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 23 de abril 2025, la designación de la agente CUFRE LUDMILA (M.I. 43.196.352 Legajo Personal N° 3823) efectuada mediante Decreto N° 0644/2025.



B.O.M. N° 590/2025

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la agente a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0847—03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0509/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SENA, Noelia solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la docente, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

Que según Decreto N° 1796/22 y 1227/23 la docente hizo uso de la licencia sin goce de haberes por el término de sesenta y cuatro (64) días;

Que a fs. ciento catorce (114) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el termino de dos (2) meses desde el 01 de junio del 2025 hasta el 01 de agosto de 2025;



B.O.M. N° 590/2025

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente SENA NOELIA NATALIA (M.I N° 22.862.375, Legajo Personal N°9392) como maestra de sala titular jornada completa desde el 01 de junio de 2025 hasta el 01 de agosto de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como maestra de sala suplente jornada completa, a partir del 02 de junio de 2025 hasta el 01 de agosto de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N°0849—03 de Julio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0530/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FANTI, María Antonella solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. ciento sesenta y tres (163) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente VILLANUEVA, Lara se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (MI. N° 35.405.344, Legajo Personal N° 9578) como maestra de sala titular en el turno tarde, a partir del 07 de mayo de 2025 hasta el 09 de mayo de 2025 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente VILLANUEVA LARA (MI. N° 43.248.183, Legajo Personal N° 9926) como maestra de sala suplente turno tarde a partir del 07 de mayo de 2025 hasta el 09 de mayo de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0856—03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0668/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el docente NUÑEZ, German solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1) hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. siete (7) se adjunta los certificados médicos por once (11) días restando catorce (14) con goce íntegro de haberes;



B.O.M. N° 590/2025

Que el docente NUÑEZ, German se desempeña como profesor de EFI en 10 módulos titular en los turnos mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que los docentes PANNUNZIO, Enzo y DIFFELIPPO, Sofía se encuentran inscriptos en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad al docente NUÑEZ GERMAN (M.I N° 31.782.208, Legajo Personal N°9400) como profesor de 10 módulos EFI titular en los turnos mañana y tarde desde el 05 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese al docente PANNUNZIO ENZO OSVALDO (M.I N° 41.385.477, Legajo Personal N°9857) como profesor de 3 módulos EFI suplente en el turno tarde desde el 05 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



ARTICULO 3º. Desígnese a la docente DIFFELIPPO SOFIA (M.I N° 42.830.488, Legajo Personal N°9901) como profesor de 7 módulos EFI suplente en el turno tarde desde el 05 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0860—03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0612/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 13.355 establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial;

Que la docente LUCERO, Patricia se enmarca en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente) acreditando los requisitos exigidos para su jubilación, 50 años de edad y 25 años de servicios, según Decreto Ley 9650/80;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N° 590/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir de la firma del presente, a la docente LUCERO PATRICIA (M.I. N° 24.062.188. Legajo Personal N° 9137), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad del cargo de preceptora, la cual revistiera la docente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 CENTAVOS (\$ 3.340.345,50) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 25/100 CENTAVOS (\$ 556.724,25) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0865—03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0761/2025, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Sra. ROSALES SILVIA MABEL para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del Jardín Municipal “Garabato”;

Que, dicha solicitud obedece a la renuncia de la agente Leiva Raquel mediante expediente administrativo N° 4102-0637/2025, Decreto N° 0831/24;

Que la Sra. ROSALES SILVIA MABEL ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 24 de junio de 2025 como personal mensualizado, a la agente ROSALES SILVIA MABEL (M.I. 26.664.107 Legajo Personal N° 3848), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0879—03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DIRENZO, Secundina solicita licencia por cuidado de familiar según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. doscientos noventa y dos (292) y doscientos noventa y seis (296) se adjunta los certificado médicos por diez (10) días restando diez (10) con goce integro de haberes;

Que la docente DIRENZO, Secundina se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LETE CHUDOBA, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N° 590/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente DIRENZO SECUNDINA (M.I N° 36.735.546, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 21 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente LETE CHUDoba SOFIA (M.I N° 42.538.551, Legajo Personal N°9845) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 21 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Pùblicas

Decreto N°0848—03 de Julio de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—1501-D/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Del Carre José María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz:53c, Pc.:4b ubicado en la calle Zapiola entre Rosa de Giles y Madre Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 8 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copias de escrituras y testimonio, obrante a fs. 12/22;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 33 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 340032 conforme se indica al volante de pago a fs.35;

Que, el propietario posee convenio de pago al día con este Municipio según lo informado a fs. 38/39 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Pùblicos y a fs. 42 por el Juzgado de Faltas;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 41;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Pùblicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N° 590/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 8, propiedad de Del Carre José María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz:53c, Pc.:4b ubicado en la calle Zapiola entre Rosa de Giles y Madre Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0850—03 de Julio de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0667-D/2025 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 590/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Di Carlo María Cristina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 60, Pc.:2b, ubicado en la intersección de las calles Madre Sabina Petrilli y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 347228 conforme se indica al volante de pago a fs.20;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs.24;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/26 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N° 590/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 17, propiedad de Di Carlo María Cristina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 60, Pc.:2b, ubicado en la intersección de las calles Madre Sabina Petrilli y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0855—03 de Julio de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0125-G/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Godoy Marta Beatriz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz: 7, Pc: 23, ubicado en la calle Dr. Julián Balve entre Perreyra y Martín Fierro, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 26 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 33 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.34 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N° 590/2025

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.37/40;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 46;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar a plan de cuotas según recibo N° 457680002 obrante a fs 51;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 52/54 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 55 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 57 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.33, propiedad de Godoy Marta Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz: 7, Pc: 23, ubicado en la calle Dr. Julián Balve entre Perreyra y Martin Fierro, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0858—03 de Julio de 2025-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-1425-R/16,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Horacio Ricardo Repetto, en carácter de heredero de Ricardo Fortunato Repetto, titular registral del inmueble identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.A, Mza.53, Pc.6, ubicado en calle Alem esquina Corrientes de la localidad de Villa Lía;

Que, se acredita la titularidad con copia de Escritura obrante a fs.3-9;

Que, a fs.15 se presenta el Plan de Obras firmado por el apoderado Gerardo Emilio Pisoni, indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

Obras a realizarse:

- *Etapa 1: Sobre ambas calles nos comprometemos a hacer veredas después que se realicen los cordones cunetas.*
- *Etapa 2: Se construirán los pilares de luz de cada parcela generada a medida que se vayan vendiendo.*
- *Etapa 3: Se pondrán alcantarillas en cada entrada de automóvil por parcelas hasta la construcción de los cordones cunetas.*

Que, a fs.17 obra copia del poder otorgado;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°135709, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.20;

Que, a fs.22 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;



B.O.M. N° 590/2025

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona la correspondiente Tasa de Mayor Valor según Recibo N°187699, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.25;

Que, a fs.26-27 obra copia de Declaratoria de Herederos;

Que, a fs.28-31 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.32-34 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.37 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Horacio Ricardo Repetto, en carácter de heredero de Ricardo Fortunato Repetto, titular registral del inmueble identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.A, Mza.53, Pc.6, ubicado en calle Alem esquina Corrientes de la localidad de Villa Lía.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0863—03 de Julio de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria



B.O.M. N° 590/2025

N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0408-M/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Bertrand Raymond Lucien Mahe, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 33, Pc.:12 ubicado en calle Zapiola entre San Martin y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 19/25;

Que, a fs. 27 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 344855 conforme se indica al volante de pago a fs.29;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 14, propiedad de Bertrand Raymond Lucien Mahe, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 33, Pc.:12 ubicado en calle Zapiola entre San Martin y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0866—03 de Julio de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0546-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Cairo Juan Pedro situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: F, Mz: 7, Pc: 6, ubicado en la calle Del Pampa entre José Antonio Guiraldes y Del Tobiano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/10;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 25 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N° 590/2025

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.26 por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 30;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 347087 obrante a fs 32;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 33/35 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 36 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.23, propiedad de Cairo Juan Pedro situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: F, Mz: 7, Pc: 6, ubicado en la calle Del Pampa entre José Antonio Guiraldes y Del Tobiano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N°0875—03 de Julio de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0492-G/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Gole Humberto Javier situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 46, Frac: IV, Pc: 1 ubicado en la intersección de las calles Carlos María Martínez y De los Castex, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs.5/9;

Que, a fs. 24 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 32 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 37 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 40755, obrante a fs. 39;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 40/41 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, y a fs. 44 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 46 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.32, propiedad de Gole Humberto Javier situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 46, Frac: IV, Pc: 1 ubicado en la intersección de las calles Carlos María Martínez y De los Castex, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 590/2025

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0823—01 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0579/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Secretaría de Servicios Públicos, se solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal obrero bajo la órbita de espacios verdes;

Que, dicho ingreso obedece a la vacante producida por la licencia sin goce de haberes que cursa el agente García Ezequiel mediante expediente administrativo N° 4102-0259-G/25;

Que, el Sr. NICORA JUAN HORACIO DAVID ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 22 de mayo de 2025, como personal mensualizado al agente NICORA JUAN HORACIO DAVID (M.I. N° 32.468.060, Legajo Personal N° 3840), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta tanto dure la licencia sin goce de haberes del agente García Ezequiel.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0851—03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0379/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a las bajas por renuncia y/o licencia sin goce de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las demandas de la comunidad;

Que, el Sr. VALLEJOS Facundo Nicolás ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la designación del Sr. VALLEJOS obedece a la vacante producida por la licencia sin goce integro de haberes del agente FIORANTE Gustavo N. cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0416/2025 de fecha 07 de abril de 2025;



B.O.M. N° 590/2025

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 10 de abril de 2025, como personal mensualizado al Sr. VALLEJOS Facundo Nicolás (M.I. N° 38.588.298, Legajo Personal N° 3826), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 590/2025

Decreto N°0852—03 de Julio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0379/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a la bajas por renuncia y/o licencia sin goce de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las demandas de la comunidad;

Que, el Sr. ORENDE Carlos Gabriel ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la designación del Sr. ORENDE obedece a la vacante producida por la renuncia del agente GUTIERREZ Mario, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1496/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 09 de abril de 2025, como personal mensualizado al Sr. ORENDE Carlos Gabriel (M.I. N° 26.536.610, Legajo Personal N° 3459), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos. .



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0853—03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0379/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a la bajas por renuncia y/o licencia sin goce de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las demandas de la comunidad;

Que, el Sr. GONZALEZ Gustavo Gabriel ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la designación del Sr. GONZALEZ obedece a la vacante producida por la renuncia del agente VARELA Hugo, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0271/2025 de fecha 07 de marzo de 2025;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N° 590/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 14 de abril de 2025, como personal mensualizado al Sr. GONZALEZ Gustavo Gabriel (M.I. N° 36.342.674, Legajo Personal N° 3827), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0876—03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0203/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como obrero;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Magadan Facundo (Legajo Personal N° 3391) mediante expediente administrativo N° 4102-0680/2023, Decreto N° 716/23;



B.O.M. N° 590/2025

Que, el Sr. DOMINGUEZ LAUTARO DANIEL ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 29 de mayo de 2025, como personal mensualizado al Sr. DOMINGUEZ LAUTARO DANIEL (M.I. N° 43.657.971, Legajo Personal N° 3363), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos. .

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Asesoría Letrada

Decreto N°0857–03 de Julio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0506/2025 y 4102-0579/2024, y los acontecimientos objeto del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones fueron iniciadas tras las denuncias efectuadas por dos pacientes del Hospital Zerboni en relación al accionar del agente Amoroso, Guillermo Roberto, Legajo N°1676, DNI. 16.835.615, que se desempeña como personal obrero, dependiente de la Secretaría de Salud, tal como informa la Dirección del Hospital Zerboni y Coordinación de enfermería;

Que tal como surge de la denuncia efectuada, con fecha 30.05.2024, una paciente internada por el servicio de Salud Mental, informa al personal de enfermería, que el Sr. Amoroso en el momento en que ella le pidió un cigarrillo, le contestó de manera obscena diciéndole en otros términos que accedería a ello si realizara una práctica sexual con él, tal como consta a fs.2 del presente;

Que a fs. 3 consta el descargo del agente Amoroso, en el que reconoce haber realizado esos gestos con las manos;

Que con fecha 22.04.2025 otra paciente denunció que el Sr. Amoroso le propuso hablar y le dijo que si a la noche se escapaba e iba a su casa, y tenía algo con él le pagaba 20.000 pesos;

Que tal como dispone el **Art. 20° del CCT en su inc. h)** *“Está prohibido a los trabajadores municipales...”: “...h- Realizar mediante el uso de su cargo, función, influencia o apariencia de influencia cualquier acto, comentario o conducta en forma reiterada con connotación sexual no consentida por quien la recibe u hostigamiento moral, sea para beneficio propio o de un tercero; bajo posibles formas de maltrato físico o psíquico, acoso sexual u homofóbico y/o que perjudique el desempeño del agente afectado, su salud, relación, dignidad o futuro laboral, o consentir dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar ...”*



B.O.M. N° 590/2025

Que, el Art. 151° de Convenio Colectivo de Trabajo –Ordenanza 4265/17 por su parte dispone: “*Podrán sancionarse hasta con cesantía u exoneración: C) Inconducta notoria...; E) Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en este convenio...; I) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma...*”;

Que, a los fines de esclarecer lo acontecido y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, resulta procedente la iniciación de actuaciones sumariales tendientes a fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al agente Amoroso Guillermo Roberto, quien podría haber incurrido en algunas de las causales previstas en el art. 151° inc. C), y 151° inc. E) , y 151 inc. I) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asumido la intervención del caso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al agente AMOROSO GUILLERMO ROBERTO (DNI 16.835.615, Legajo Personal N° 1676), quien podría haber incurrido en el incumplimiento de las prohibiciones previstas en el art. 20° inc. H), del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Antonio de Areco, y/o en las causales previstas en el art. 151° INC. C), D) e I) del Convenio mencionado.



B.O.M. N° 590/2025

ARTICULO 2: Dispónese la suspensión, con carácter preventivo y sin goce de haberes del agente por el termino de veinte (20) días hábiles, pudiéndose prorrogar dicho plazo de acuerdo a la tramitación de la actuación sumaria.

ARTICULO 3: Designase como instructor sumariante al Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga a cargo de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese fehacientemente al Agente a través de la Dirección de Recursos Humanos. Oportunamente dese intervención a la Asesoría Letrada

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



• Contratos y Acuerdo

- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 01 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Brindo Paola Alejandra, quien se compromete a llevar a cabo el “Procedimiento de Control de Ausentismo con Geolocalizacion, según detalle de Expediente N°4102-0288/2025.*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 17 de Junio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Emma Beatriz Montañó, quien realizara servicio de pediatría en consultorios externos, en los Centros de Atención primaria de Salud (CAPS), según detalle de Expediente N°4102-0260/2024*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 17 de Junio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Gabriela Lucia Paolantonio quien realizara servicio de atención medica en consultorios externos, dentro del ámbito de la Unidad Sanitaria de Duggan, según detalle de Expediente N°4102-0648/2023*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE LOCACION** – 01 de Juliode 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Gladys Nancy Antinone, quien da en locación un inmueble ubicado en la calle Quetgles 138, según detalle de Expediente N°4102-1799/2019*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 01 de Juliode 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Mercante Juan Miguel quien cede en alquiler un (01) generador eléctrico SDMO 120 Kva, convinado e insonorizado sobre tráiler de dos ejes, para ser utilizado en el Hospital Emilio Zerboni para su uso en caso de emergencia, según detalle de Expediente N°4102-0179/2022*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----



B.O.M. N° 590/2025

- **ACUERDO MARCO PARA LA CONEXIÓN PROVISORIA DE ENERGIA ELECTRICA PARQUE INDUSTRIAL HIPOLITO VIEYTES – 15 de Mayo de 2025 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Ltda, quien se compromete a realizar la conexión, operación y control del transformador de **63 Kva** durante el periodo establecido, siendo su responsabilidad únicamente hasta el medidor de energía colocado al pié de dico Centro de Transformacion sobre línea municipal, según detalle de Expediente N°4102-0453- C/2024 y 4102-0774/2024-----**



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4868/2025-25 de Julio de 2025- **VISTO:** Los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de convalidar los mismos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º. Convalídense los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo, según detalle:

- a) 169/24: Convocar a Sesión Extraordinaria
- b) 170/24: Designar oficial notificador
- c) 174/24: Uso de espacio público
- d) 175/24: Uso de espacio público
- e) 001/25: Uso de espacio público
- f) 002/25: Uso de espacio público
- g) 003/25: Licencia Concejal Perea
- h) 004/25: Caja chica CD
- i) 005/25: Uso de espacio público
- j) 006/25: Uso de espacio público
- k) 007/25: Uso de espacio público
- l) 008/25: Licencia Concejal Amadeo
- m) 009/25: Uso de espacio público
- n) 010/25: Uso de espacio público
- o) 011/25: Cortes de calle
- p) 012/25: Licencia Concejal Amadeo
- q) 013/25: Uso de espacio público
- r) 014/25: Convocar a apertura de Sesiones 2025
- s) 015/25: Convocar a Sesión Extraordinaria
- t) 016/25: Designar oficial notificador



- u) 017/25: Designar oficial notificador
- v) 018/25: Cronograma reuniones 2025 y composición de Comisiones
- w) 021/25: Uso de espacio público
- x) 022/25: Convocar a Sesión Extraordinaria
- y) 027/25: Uso de espacio público
- z) 028/25: Declarar de interés actividad 2 de abril

- aa) 029/25: Corte de calles
- bb) 030/25: Corte de calles
- cc) 031/25: Convocar a Sesión Especial-R.de cuentas
- dd) 032/25: Habilitar consultas Rendición ctas.
- ee) 037/25: Corte de calles
- ff) 041/25: Licencia Concejal Perea
- gg) 042/25: Uso de espacio público
- hh) 050/25: Uso de espacio público
- ii) 051/25: Convocar a Sesión Extraordinaria

ARTÍCULO 2º. De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4870/2025-25 de Julio de 2025-**VISTO:**El expediente administrativo N° 4102-1318/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 0099 de fecha 30/01/2025, se creó la feria “Paseo de los Emprendedores”;

Que, la feria “Paseo de los Emprendedores” es un espacio en donde los emprendedores desarrollan su actividad económica;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos;

Que, es intención del Intendente Municipal el impulso a los Emprendedores, facilitando un lugar físico para realizar la feria los días sábados, domingos y feriados;

Que, el lugar adecuado para realizar la nueva feria es el predio ubicado entre la Municipalidad y la Oficina de Recaudación Municipal, inmueble designado catastralmente como Circ. I-Sección A-Manzana 57-Parcela 7P en Boulevard Héroes de Malvinas;

Que, a fs. 3 la Oficina de Catastro y Obras Particulares informa que el inmueble antes mencionado pertenece a la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, se encuentran registrados doscientos dieciséis (216) emprendedores y artesanos de diferentes rubros en cumplimiento con las Ordenanzas N° 4474/20 y N° 4237/17;



B.O.M. N° 590/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0099 del 30 de enero de 2025 mediante el cual se crea la feria “Paseo de los Emprendedores” de San Antonio de Areco y se afecta el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I-Sección A-Manzana 57-Parcela 7P, ubicado en Boulevard Héroes de Malvinas, para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 2°: Autorícese el emplazamiento de un cartel indicador en la entrada de la feria “Paseo de los Emprendedores” ubicada en el Boulevard Héroes de Malvinas, conforme al Anexo I del presente, mediante el cual se indicará el nombre y ubicación de la misma y de los sitios turísticos cercanos (Paseo de la Democracia, Museo y Centro Cultural Ex Usina).

ARTÍCULO 3°: De forma.-



Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°056/2025-25 de Junio de 2025-**VISTO:** Las solicitudes de licencia presentadas por las Concejales Viviana Bratschi, Natacha Waridel y Florencia Mendizábal – expediente 14.875/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por las Concejales Viviana Bratschi y Natacha Waridel para el día miércoles 25 de junio del corriente año, y por la Concejala Florencia Mendizábal desde el día 07 al 18 de julio de 2025 inclusive.

Artículo 2°: Sus reemplazos los realizarán los Concejales Soledad Zuviela, Daniel Benítez y Adrián Di Carlo, respectivamente.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°057/2025-25 de Junio de 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por el Jardín de Infantes N° 902 “María Elena Walsh” de Villa Lía – expediente 14.878/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle Córdoba entre San Martín y Belgrano (Villa Lía) con motivo de realizar el acto recreativo por el aniversario de la “Declaración de la Independencia” el día 08 de julio del corriente año de 12.00 a 17 hs. (reprogramándose para el 10 de julio en caso de mal tiempo)



B.O.M. N° 590/2025

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°009/2025-25 de Junio de 2025-**VISTO:** Las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de jerarquía constitucional otorgada por la Ley 27044, declara que en el marco del goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás y que deben poder disfrutar de tales derechos en pie de igualdad con todos los integrantes de la sociedad;

Que, el Estado debe garantizar un entorno propicio a la observancia de derechos concretos de las personas con discapacidad;

Que, el Estado debe llevar adelante y fortalecer estrategias de inclusión social para las personas con discapacidad;

Que, el art. 31° de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad establece: “con el fin de ayudar a formular y aplicar políticas para dar efecto a la convención, los Estados deben recopilar información desglosada de manera que se respeten los Derechos Humanos y las normas éticas en relación a la recopilación y análisis de datos”;

Que, en el marco del fortalecimiento institucional es pertinente mejorar la base de datos de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y realizar auditorías y resolver problemas en la gestión de prestaciones;

Que, las auditorías se constituyen como un instrumento para garantizar los derechos de las personas con discapacidad;

Que, en este sentido y en virtud de la actualización del Certificado Único de Discapacidad (CUD), la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) establece los lineamientos para la certificación de la discapacidad considerando las condiciones físicas, mentales, intelectuales, sensoriales y sociales de la persona;

Que, el proceso de actualización del Certificado Único de Discapacidad debe garantizar el cumplimiento de los principios de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, sin promover incertidumbre, preocupación y situaciones de discriminación.



B.O.M. N° 590/2025

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

Artículo 1°: Solicítese a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) que garantice los derechos de las personas con discapacidad y NO suspenda/quite las prestaciones de los beneficiarios mientras éstos cumplimentan los procesos de acreditación requeridos en el marco de las auditorías y actualización del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Artículo 2°: De Forma.

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°011/2025-25 de Junio de 2025- **VISTO:** La cercanía del próximo 4 de julio en el que se conmemora un nuevo aniversario de la Masacre de los Mártires Palotinos perpetrada en 1976, y la importancia que tiene la misma en nuestra comunidad, reflejada en el trabajo de la Comisión Permanente de Recuerdo de los Mártires Palotinos destinada a tal fin, y los distintos actos que se realizan en su memoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la memoria de los pueblos en hechos de estas características es la base para la vivencia de un presente democrático y la proyección constante de un futuro en Paz;

Que, no solo los 4 de julio recordamos aquel fatídico acontecimiento, que hoy cumple su 49° aniversario, sino en cada momento del año;

Que, la vuelta de la democracia en 1983 marcó el final de tiempos sangrientos y violentos en los que el terrorismo de estado fue un protagonista siniestro;

Que, se hace mención del hecho en el informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), dando testimonio del ataque por parte de fuerzas armadas y de seguridad de aquel entonces, conforme testimonios de propios vecinos de la Parroquia San Patricio del barrio de Belgrano de la ciudad de Buenos Aires;

Que, la tragedia de “Los Palotinos” nos dejó la ausencia y el recuerdo imborrable de un hijo de nuestro pueblo, Emilio Barletti, quien era uno de los seminaristas allí presentes junto al ex Párroco de la Parroquia San Patricio de nuestra ciudad, el Padre Alfredo Kelly;

Que, los demás miembros de esa comunidad asesinada, los Padres Alfredo Leaden y Pedro Dufau, y el seminarista español Salvador Barbeito Doval, estuvieron muy ligados en diferentes oportunidades a actividades religiosas realizadas también en el ámbito de la Parroquia San Patricio de San Antonio de Areco;

Que, no podemos dejar de mencionar también al fallecido Padre Kevin O'Neill, ex Párroco de la Parroquia San Patricio de San Antonio de Areco, principal testigo en vida del martirio, y responsable de asumir en los años que siguieron la defensa y el recuerdo de los cinco religiosos;

Que, se supo oportunamente también que el padre Kelly padecía amenazas, calumnias y difamaciones, y mencionó oportunamente en días previos al sangriento ataque: “Entrego mi vida, vivo o muerto, al Señor”;



B.O.M. N° 590/2025

Que, el Papa Francisco, siendo arzobispo de Buenos Aires, como Cardenal Jorge Bergoglio, quien impulsó años después la apertura de la causa de martirio que aún se mantiene en la fase diocesana, conocía a los protagonistas, había sido el confesor del Padre “Alfie” Kelly, y semanas después de la masacre publicó un duro editorial en una revista jesuita, con el título “Testimonio de la sangre”, en el que condenaba severamente el ataque a los religiosos palotinos;

Que, tras ocurrida la masacre pudieron rescatarse del diario personal de Alfie Kelly, las siguientes palabras: “Por la noche he orado intensamente, al finalizar no he sabido mucho más. Creo sí que he estado más calmado y más tranquilo frente a la posibilidad de la muerte. Lloré mucho, pero lloré suplicando al Señor que la riqueza de su gracia que me ha dado para vivir acompañará a aquellos quienes he tratado de amar, recordé también a los que han recibido gracias a través de mi intercesión, lloré mucho por tener que dejarlos. Nunca he dudado de que fue Él quien me concedió la gracia y tampoco que no soy indispensable, aunque tengo mucho que decirles aún, sé que el Espíritu Santo se los dirá...”.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Declarar de interés legislativo a la próxima Conmemoración de la Masacre de los Mártires Palotinos y a todos los actos que se lleven a cabo en su Memoria, especialmente los de realización del próximo sábado 5 y domingo 6 de julio, cuya invitación se anexa.

Artículo 2°: Comunicar la presente a la Comisión Permanente de Recuerdo de los Mártires Palotinos.

Artículo 3°: De forma.